# CONTRATO N° 17/2018

Entre el Ministerio de Relaciones Exteriores, domiciliada en la calle Pte. Franco esq. Ayolas, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Director General de Administración y Finanzas, **Lic. Juan Andrés Cáceres Arzamendia**, con Cédula de Identidad N° 615.997, designado por Decreto Nº 6950 de fecha 19 de julio de 2011, denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y por la otra la empresa **MOLMAN S.A,** representada en este acto por la **Sra. MIRYAM MANZUR DE MOLAS** con **CI. N°** 481.237, domiciliado en CHOFERES DEL CHACO N° 1700, de la ciudad de Asunción, denominado en adelante el PROVEEDOR, acuerdan celebrar el presente contrato para la prestación del servicio de **"Provisión de insumos de cafetería"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**1. OBJETO.**

**"Provisión de insumos de cafetería"**

2. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del Proveedor;
f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

**3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° ***346.754***

**4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CD N° 06/2018, convocado por la Dirección *de la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de Relaciones Exteriores*. La

MOLMAN S.A.

adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 648 de fecha 26 de junio de 2018.

## 5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

| ITEMS | CODIGO | LOTE N° 1 - PRODUCTOS VARIOS | PRESENTACION | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | Procedencia | Precio ofertado |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 50201706-003 | CAFÉ TORRADO MOLIDO (100GRAMOS COMO MINIMO) | PAQUETE | UNIDAD | 1 | BRASIL | 12.420 |
| 2 | 50201706-002 | CAFÉ INSTANTANEO (200 GRAMOS COMO MINIMO) | PAQUETE | UNIDAD | 1 | BRASIL | 21.620 |
| 3 | 50201706-002 | CAFÉ INSTANTANEO EN CAPSULAS (16 UNIDADES COMO MINIMO) | CAJA | UNIDAD | 1 | ARGENTINO | 40.080 |
| 4 | 50181901-007 | CHIPITAS DE ALMIDON (250GRAMOS COMO MINIMO) | PAQUETE | UNIDAD | 1 | NACIONAL | 13.225 |
| 5 | 50201711-007 | TE NEGRO (16 SAQUITOS COMO MINIMO) | CAJA | UNIDAD | 1 | CHILENO | 7.145 |
| 6 | 50201711-002 | TE DE BOLDO (16 SAQUITOS COMO MINIMO) | CAJA | UNIDAD | 1 | NACIONAL | 7.000 |
| 7 | 50201711-005 | TE DE MANZANILLA (16 SAQUITOS COMO MINIMO) | CAJA | UNIDAD | 1 | NACIONAL | 8.000 |
| 8 | 50201711-003 | TE VERDE (16 SAQUITOS COMO MINIMO) | CAJA | UNIDAD | 1 | CHILENO | 9.650 |
| 9 | 50201712-001 | COCIDO QUEMADO INSTANTANEO (25 SAQUITOS COMO MINIMO) | CAJA | UNIDAD | 1 | NACIONAL | 6.750 |
| ITEMS | CODIGO | LOTE N° 2 - LECHE ENTERA EN POLVO | PRESENTACION | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | Procedencia | Precio ofertado |
| 1 | 50131702-003 | LECHE ENTERA EN POLVO INSTANTANEO (800 GRAMOS COMO MINIMO) | PAQUETE | UNIDAD | 1 | ARGENTINA | 32.195 |
| ITEMS | CODIGO | LOTE N° 3 - LECHE ENTERA LIQUIDA | PRESENTACION | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | Procedencia | Precio ofertado |
| 1 | 50131702-011 | LECHE ENTERA DE 1 LITRO | TETRAPAK | UNIDAD | 1 | NACIONAL | 5.300 |
| ITEMS | CODIGO | LOTE N° 4 -AZUCAR | PRESENTACION | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | Procedencia | Precio ofertado |
| 1 | 50161509-002 | AZUCAR BLANCA (500 GRAMOS COMO MINIMO) | PAQUETE | UNIDAD | 1 | NACIONAL | 4.000 |
| ITEMS | CODIGO | LOTE N° 5 -EDULCORANTE EN POLVO | PRESENTACION | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | Procedencia | Precio ofertado |
| 1 | 50161509-005 | EDULCORANTE EN POLVO, SOBRECITOS (50UNIDADES COMO MINIMO, 1 GRAMOS COMO MINIMO POR SOBRECITO) | PAQUETE | UNIDAD | 1 | ARGENTINA | 9.650 |
| ITEMS | CODIGO | LOTE N° 6 -YERBA MATE | PRESENTACION | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | Procedencia | Precio ofertado |
| 1 | 50171549-001 | YERBA MATE TRADICIONAL (500 GRAMOS COMO MINIMO) | PAQUETE | UNIDAD | 1 | NACIONAL | 7.080 |

| | |
|---|---|
| *Monto mínimo | 30.000.000 Gs. |
| *Monto máximo | 60.000.000 Gs. |

El monto total del presente contrato asciende al monto mínimo de Gs. 30.000.000 (Guaraníes treinta millones) y al monto máximo de Gs. 60.000.000 (Guaraníes sesenta millones).

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que

MOLMAN S.A.

resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

**6. VIGENCIA DEL CONTRATO**

El contrato entrará en vigor desde su firma hasta el 31 de diciembre del 2018.

**7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.**

Según lo indicado en el Anexo C del PBC

**8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**

La administración del contrato estará a cargo de: *Dirección Administrativa del Ministerio de Relaciones Exteriores*

**9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

**10. MULTAS.**

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberán comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

**11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en

MOLMAN S.A.

forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

**12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

**13. RENDICIÓN DE CUENTAS.**

En cumplimiento a Ley 1535/99 de "Administración Financiera del Estado", así como la Ley del Presupuesto General de la Nación Vigente, su Decreto Reglamentario y demás normativas complementarias, las partes se encuentran obligadas a realizar los procedimientos para rendición de cuenta, comprendiendo esta la obligación de la firma contratada de retirar su comprobante de retención y entregar el recibo de dinero correspondiente, de manera a que la administración estatal pueda dar curso al proceso de rendición. De no cumplirse dicho procedimiento de canje por parte de la firma contratada, el proceso de licitación no se comprenderá concluido.

**14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay el día 02 del mes de JULIO del año dos mil dieciocho.

**MIRYAM MANZUR DE MOLAS**
**Por MOLMAN S.A**
MOLMAN S.A.

**Lic. Juan Andres Cáceres A.**
**Director General de Administración y Finanzas**